



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO FINAL

LA ADMINISTRACION, conformada por la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC), FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FUGAA) y EL SINDICATO, conformado por SINTRACULTUR, SINTRAIDARTES Y SINTRAMUNICIPALES, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, Decreto 160 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y en los convenios internacionales de Trabajo, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en **LA ADMINISTRACIÓN** Pública y a los efectos de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente y teniendo en cuenta el pliego de solicitudes unificado presentado por los sindicatos anteriormente relacionados, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación para empleados públicos que se expresará a continuación, lo anterior como producto de las reuniones celebradas entre el 7 de marzo y el 23 de mayo de 2016.

ACUERDO:

CAPÍTULO I PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LA ADMINISTRACIÓN, a través de las entidades que hacen parte de la presente negociación, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 100-09-2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- **DAFP** y demás normas que rigen la materia, cuando inicie procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o reforma de plantas de empleos tendientes a la ampliación de las plantas permanentes (manual de funciones, determinación de cargas laborales y estudios técnicos) en el sentido de garantizar en dicho proceso la participación efectiva de las organizaciones

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

CAPÍTULO II BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que hacen parte del presente acuerdo, elaborarán un documento de Política Institucional de Bienestar, Incentivos y Mejoramiento en Salud Ocupacional durante los noventa (90) días siguientes a su firma, que incluya lineamientos sobre principios, criterios y actividades en esta materia a partir de las necesidades y propuestas de los empleados públicos de las entidades que concurren a esta mesa de negociación, en desarrollo del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005. Así mismo, que incluya criterios de medición y análisis del servicio en el marco de la realidad sobre clima laboral.

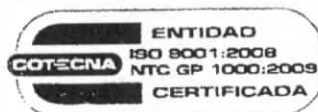
La Política Institucional de Bienestar e Incentivos y Mejoramiento en Salud Ocupacional servirá para establecer u optimizar los documentos estratégicos (actos administrativos), que proporcionan las orientaciones y los procedimientos necesarios para establecer los planes de bienestar e incentivos en cada entidad, y se presentará a las organizaciones sindicales que concurren a esta mesa de negociación, para que realicen los aportes correspondientes, y posteriormente llevarlo a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN, en conjunto con las organizaciones sindicales fomentará actividades de bienestar social, deportivo y cultural, que podrán incluir la organización de eventos que se ofrecerán a todos los empleados públicos de las entidades que concurren a la presente mesa de negociación

ARTÍCULO CUARTO: LA ADMINISTRACIÓN, garantizará las acciones necesarias para la elaboración de un programa de estímulos, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y para ello implementará un Programa de Bienestar Social que deberá ser tramitado y aprobado por la instancia competente, y en todo caso en el marco de las disponibilidades presupuestales con que cuente para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: LA ADMINISTRACIÓN formulará y ejecutará, teniendo como referente institucional el respectivo acto administrativo en cada entidad que concurre a esta mesa de negociación, un plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios, incluyendo los aspectos de ley definidos como ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

afiliados sus empleados públicos y su núcleo familiar, el otorgamiento de tarifas preferenciales para acceder a los programas de educación, recreación, capacitación, preparación y apoyo al pensionado, para el mejoramiento de la calidad de vida. Así mismo, se compromete a desarrollar campañas internas de promoción y sensibilización en diferentes aspectos que puedan afectar la relación laboral.

ARTÍCULO NOVENO: LA ADMINISTRACIÓN creará los mecanismos necesarios para facilitar la participación de todos los empleados públicos en cada entidad que concurre a esta mesa de negociación, soportados en criterios de medición del servicio, para determinar la conveniencia de afiliación a una determinada caja de compensación familiar, diseñando criterios, parámetros, e instrumentos que permitan la evaluación efectiva por parte de éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO: LA ADMINISTRACIÓN otorgará los permisos remunerados conforme a las normas legales vigentes al momento de su reconocimiento, conforme con los procedimientos y las políticas de otorgamiento basado en criterios de equidad e igualdad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 599 de 2013, relacionado con los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, en lo que respecta a los espectáculos públicos con boletería, el parágrafo del artículo 45 dispone que:

"Las entidades del Distrito y los servidores públicos distritales no deberán exigir boletas de cortesía al organizador del evento, su contravención acarreará las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

No obstante lo anterior, **LA ADMINISTRACIÓN** gestionará con productores públicos y privados la posibilidad de otorgar tarifas especiales a los empleados públicos de las entidades que concurren al presente acuerdo cuando los mismos expresen su interés de asistir a cualquiera de sus eventos. Lo anterior de conformidad con los reglamentos de uso de los equipamientos de las entidades aquí referidas.

Así mismo, **LA ADMINISTRACIÓN** garantizará las acciones encaminadas a propender la suscripción de acuerdos o convenios que amplíen y que promuevan la participación de los empleados públicos de las entidades que concurren a la firma del presente acuerdo, en las prácticas artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realizan las entidades del sector de los

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

51



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA ADMINISTRACIÓN, en desarrollo del Plan de Mejoramiento en Salud Ocupacional, continuará gestionando ante las ARL, la evaluación, diagnóstico y reclasificación de riesgos laborales de sus funcionarios en las entidades. En este marco, se identificará la naturaleza específica de los riesgos de aquellos trabajadores que se encuentran en el territorio y en las diferentes sedes de sus entidades.

Siempre y cuando medie el concepto previo de calificación expedido por la ARL o EPS, las entidades que concurren a esta mesa de negociación, se comprometen a realizar las modificaciones de carga o de funciones sobre el desempeño laboral, de adecuación del puesto de trabajo y/o de reubicación o traslado laboral a que haya lugar, en el término que implique la gestión del recurso público, con el fin de procurar el no empeoramiento de la condición médica del empleado.

Se implementarán los mecanismos e instrumentos necesarios para lograr el compromiso gerencial (empleados a nivel directivo) en función de reducir, mitigar y eliminar el tema del riesgo, del maltrato o de la persecución laboral. Para esto, se podrá recurrir a intervenciones pedagógicas, o la emisión de circulares, resoluciones y demás actos administrativos que orienten, fomenten y estimulen el buen trato, la dignidad y el respeto laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA ADMINISTRACIÓN, con base en el Decreto 1072 de 2015 y las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, dará cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo —SGSST, el cual será de carácter obligatorio y con cobertura sobre todos los trabajadores, con miras al mejoramiento de su calidad de vida laboral y su desarrollo social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LA ADMINISTRACIÓN, se compromete a realizar los trámites pertinentes que permitan la reclasificación de las enfermedades generadas por el desempeño de las funciones del cargo como enfermedades laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA ADMINISTRACIÓN, se compromete a financiar un plan de formación en salud ocupacional, medio ambiente y seguridad industrial para los empleados públicos de las entidades que concurren a esta mesa de negociación.

Todo lo anterior, en el marco de las disponibilidades presupuestales acordes con el porcentaje de asignación pactado en este acuerdo.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

calidad de vida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA ADMINISTRACIÓN, continuará garantizando la difusión amplia y extensiva de las acciones y estrategias del programa de bienestar y de incentivos adoptado por las instancias competentes, en cada una de las entidades que concurren a la presente negociación, así como la política institucional en materia de Bienestar, Incentivos y Mejoramiento en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente capítulo, **LA ADMINISTRACIÓN** en la oportunidad prevista legalmente para cada vigencia, (anteproyecto de presupuesto) se compromete a adelantar, ante la Secretaría de Hacienda Distrital, las acciones para la asignación presupuestal de mínimo un 4% y en lo posible un 5% del rubro de los gastos de funcionamiento para tal fin en cada entidad que concurre a esta mesa de negociación.

CAPITULO III CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LA ADMINISTRACIÓN establecerá en las políticas, planes, programas de inducción, reinducción y capacitación, el desarrollo de programas de fortalecimiento integral de las competencias laborales, articulados y armonizados con la misionalidad y visión, en cada entidad que forma parte de la presente negociación, proporcionando el tiempo, las condiciones y recursos necesarios, pertinentes para su realización, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia

En estos programas se incluirá capacitación inherente a técnicas de negociación colectiva, y derechos laborales, como parte de los derechos fundamentales y el trabajo digno en el empleo, y estará dirigida tanto a los miembros de la junta directiva del sindicato, como a la comisión estatutaria de reclamos y demás funcionarios de las entidades que hacen parte de la presente mesa de negociación. Toda capacitación tendrá el respectivo certificado, expedido a cada empleado para que repose en su hoja de vida,

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales acordada en el capítulo v- procesos de reestructuración.

Para estos efectos, realizará el estudio y análisis y propondrá los ajustes de los niveles salariales de las entidades firmantes del presente acuerdo conforme a la realidad particular que en el momento del estudio exista en cada entidad.

Lo anterior, de conformidad con la viabilidad técnica y presupuestal que expida el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría de Hacienda, respectivamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Durante los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo **LA ADMINISTRACIÓN** expedirá los actos administrativos y procedimientos correspondientes e incluirá dentro del plan de acción las directrices relacionadas con el trámite, reconocimiento y pago de dominicales, festivos, descansos, horas extras, recargos nocturnos y compensatorios para los servidores públicos de las entidades que concurren a la firma del presente acuerdo a la luz de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 660 de 2000 y demás normas legales vigentes aplicables a cada uno de los niveles y cargos.

El documento base de las respectivas modificaciones será presentado a las organizaciones sindicales para recibir aportes y comentarios, los cuales a la luz de la normatividad vigente podrán ser incorporados a dicho documento.

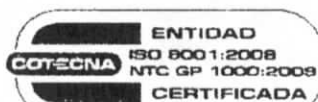
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: **LA ADMINISTRACIÓN** se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes inherentes al suministro de dotación y elementos de seguridad industrial y a la entrega oportuna de los mismos a los funcionarios que a ello tengan derecho.

En el caso de personas naturales y jurídicas que le presten servicios a las entidades que concurren a la presente mesa de negociación, la **ADMINISTRACIÓN**, en los contratos de prestación de servicios que celebre garantizará y/o exigirá las condiciones y elementos necesarios de seguridad industrial para la ejecución del contrato, a luz de lo pactado en cada uno de ellos.

Todo lo anterior, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: **LA ADMINISTRACIÓN** se compromete a construir, o revisar los protocolos y procedimientos para el reconocimiento de

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-201400010511
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11 |
\$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

de los permisos sindicales que con antelación sean solicitados por la organización sindical para participar en actividades organizativas y de representación programadas por los sindicatos de las entidades, centrales y federaciones, sin perjuicio de los permisos y garantías ya acordados.

PARÁGRAFO: La organización sindical **"SINTRADARTES"** solicitará, una vez al mes a **LA ADMINISTRACIÓN**, con 5 días de anticipación, el permiso sindical para sesionar como Junta Directiva para lo cual **LA ADMINISTRACIÓN** expedirá el acto administrativo correspondiente con el fin de garantizar el ejercicio de este derecho.

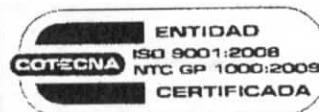
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: **LA ADMINISTRACIÓN** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre evaluación de desempeño y a mantener documentado el procedimiento para la suscripción, seguimiento y evaluación del desempeño laboral, para lo cual fomentará la participación de los directivos en las capacitaciones sobre evaluación de desempeño que se organicen

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: **LA ADMINISTRACIÓN** en cumplimiento de la normatividad legal vigente, continuará efectuando las convocatorias dirigidas a los empleados públicos de las entidades que concurren a esta mesa de negociación, con el fin de promover la participación en las instancias en donde deben estar representados los trabajadores, tales como la Comisión de personal, Comité de convivencia laboral, Comité paritario de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

CAPÍTULO VI- JORNADA LABORAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: **LA ADMINISTRACIÓN** dará cumplimiento a lo establecido en las disposiciones distritales y las particulares de cada entidad de acuerdo con su naturaleza, a efectos de que se cumpla la jornada laboral dentro de los términos de ley y según se defina de conformidad con las funciones asignadas a los empleados, siendo claro que por necesidades del servicio y/o la misionalidad que deba atender cada entidad de las que concurren a esta mesa, se efectuará un análisis con el fin de establecer la

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 II
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

CAPÍTULO VII- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Los contenidos del presente Acuerdo que sean aprobados por las partes intervinientes beneficiarán a todos los empleados públicos de las respectivas entidades que lo suscriban.

CAPÍTULO VIII- CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN en cumplimiento de la normatividad legal vigente, continuará efectuando las convocatorias dirigidas a los empleados públicos de las entidades que concurren a esta mesa de negociación, con el fin de promover la participación en las instancias en donde deben estar representados los trabajadores.

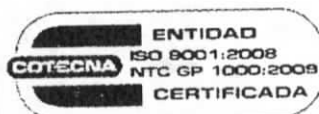
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN y las Organizaciones sindicales que concurren a esta mesa de negociación en forma semestral realizarán el seguimiento al cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: LA ADMINISTRACIÓN continuará publicando y difundiendo en los medios que promueven la comunicación interna, las actividades que realiza cada entidad en cumplimiento del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: LA ADMINISTRACIÓN se compromete a que los derechos pactados en Acuerdo Colectivo se mantendrán hasta la finalización del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá vigencia a partir del 23 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2018. Los acuerdos anteriores que no resultes modificados por el presente acuerdo continuarán vigentes.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-201400010511
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

151



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

LLAP

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW

Negociador - IDPC

MARIA MARGARITA CUELLAR PEREA

Negociadora-SCRD

Por parte de las Organización Sindical SINTRAIDARTES:

DAISSY JOHANNA RODRÍGUEZ URREA

Negociadora

ADRIANA YEE MEYBERG

Negociadora

JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA

Negociador

LUIS GABRIEL LOAIZA GARCÍA

Negociador

Por parte de la Organización Sindical SINTRAMUNICIPALES:

Eva Cristina Rozo Niño
EVA CRISTINA ROZO NIÑO.

Negociadora

Por parte de las Organización Sindical SINTRACULTUR:

ALEX COTES

Negociador

DARLING CLAVIJO

Negociador

JAIME ALONSO MUÑOZ

Negociador

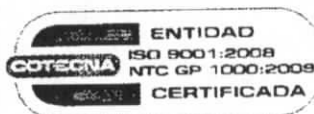
LAURA AMAYA ALVÁREZ

Negociador

CARLOS CASTAÑO

Asesor

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 II
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS